

Boletín

Grupo de Práctica de Fiscal y Grupo de Industria de Energía

Complemento Carta Porte Nueva prórroga. No aplica para traslado de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos

A través de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023 ("6RMF"), se extendió nuevamente el plazo para dar debido cumplimiento al llenado del complemento Carta Porte, pasando del 31 de julio de 2023 al 31 de diciembre del mismo año.

El Resolutivo Segundo de la 6RMF reformó el Artículo Décimo Transitorio estableciendo que se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, los contribuyentes que expidan el Comprobante Fiscal Digital ("CFDI") con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en los diversos "Instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria ("SAT").

Es importante señalar que el Artículo Transitorio reformado, deja fuera de la ampliación del plazo al traslado de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, contenido en el artículo 103, fracción XXIII del Código Fiscal de la Federación, así que, de no contar con el CFDI y el complemento Carta Porte en el traslado de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, debidamente llenado al 31 de julio de 2023, podrá ocurrir lo siguiente:

- No podrán deducirse los servicios de transporte de bienes y/o mercancías con un CFDI de tipo "ingreso", cuando no cuenten con complemento Carta Porte, o acreditarse el Impuesto al Valor Agregado, al no cumplirse con los requisitos de validez de los comprobantes fiscales.
- Se considerará presunción del delito de contrabando.

Derivado de lo anterior, recomendamos a nuestros clientes revisar que, en caso del traslado de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, se cuente con el CFDI

de ingreso o traslado, así como con el complemento Carta Porte debidamente llenado forme a los requisitos emitidos por el SAT.

No dejamos de advertir que es cuestionable que se haya excluido de la prórroga antes mencionada, al traslado de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por lo que recomendamos a los sujetos afectados, analizar las estrategias litigiosas a su alcance con la finalidad de contar con la prórroga descrita al igual que el resto de los obligados, considerando que ya se encuentra transcurriendo el plazo para promover el medio de defensa correspondiente.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com); Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com), Max Ernesto Hernández Ernult (mhernandez@sanchezdevanny.com) y Mauricio Alejandro León Alvarado (mleon@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Fiscal

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Fernando Martínez Villareal
fmartinez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Tania Corina Lechuga Rivera
clechuga@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Pedro José Miranda Sadurni
pjmiranda@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguarte Morett
meguarte@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Grupo de Industria de Energía

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Max Ernesto Hernández Ernult
mhernandez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Verónica Esquivel Patiño
vesquivel@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.